

H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Promover el desarrollo integral de Conkal mediante una gestión eficiente, transparente y centrada en las personas. Comprometidos con la justicia social y el bienestar de cada ciudadano, trabajamos para ofrecer servicios públicos de alta calidad que impulsen un crecimiento económico y social sustentable mejorando la calidad de vida de todos los habitantes y fortaleciendo la cohesión comunitaria.

b. Visión

Convertir a Conkal en un referente de progreso y equidad, donde el desarrollo urbano, la sostenibilidad y la inclusión social se integren armoniosamente. Aspiramos a ser una comunidad próspera y segura, que valora la dignidad de cada individuo y ofrece igualdad de oportunidades para el crecimiento personal y colectivo. Nuestro objetivo es construir un futuro donde todos los ciudadanos vivan en un entorno de bienestar y oportunidades, impulsado por una administración que escucha y responde a las necesidades de su gente.

c. Ubicación

Palacio Municipal S/N Conkal, Yucatán. C.P. 97345.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

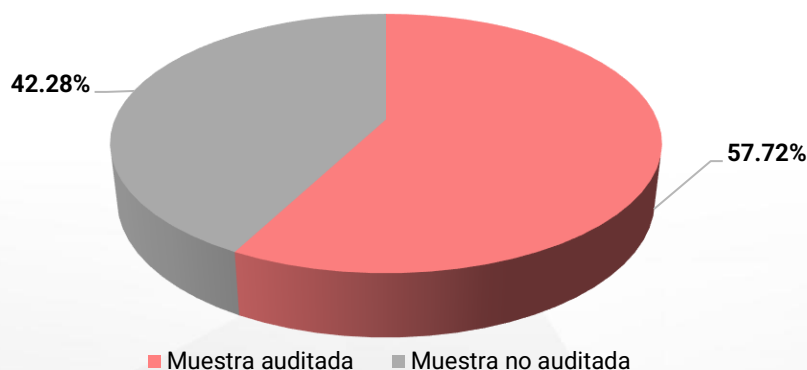
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$183,562,879.04
Población objetivo	\$122,242,893.77
Muestra auditada	\$70,553,003.95

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y de Participaciones.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.C.A. Manuel Humberto Encalada Ancona
C.P. Nallely Vera Yam
L.C. Rodrigo López Chan

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 9 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan a la entidad fiscalizada establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- No se acreditó que la Presidenta Municipal, en coordinación con el titular del Órgano de Control Interno haya implementado y supervisado el Sistema de Control Interno Institucional, ni que se dé seguimiento a su cumplimiento.
- No se acreditó la emisión e implementación de disposiciones jurídicas y normativas internas que permitan la adecuada asignación de responsabilidades y delegación de autoridad para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- No se acreditó el establecimiento de normas e indicadores de desempeño que permitan medir el avance en el cumplimiento de objetivos, así como identificar y administrar los riesgos asociados.
- No se acreditó la existencia de normas generales, lineamientos u ordenamientos que regulen la implementación del sistema de control interno en la entidad fiscalizada.
- No se acreditó la difusión e implementación de Código de Ética y la implementación de un Código de Conducta, que contribuyan a la prevención de irregularidades administrativas y hechos de corrupción.
- No se acreditó la existencia de políticas o manuales de procedimientos en materia de administración de recursos humanos, que regulen procesos como la contratación, capacitación, evaluación y permanencia

del personal, incluyendo perfiles y descriptivas de puestos, control de asistencias y formalización de relaciones laborales.

- No se acreditó la existencia de lineamientos o manuales para la gestión y control del archivo municipal, que aseguren la identificación, registro, organización, conservación, acceso y disposición final de la documentación.

1.2 Administración de Riesgos:

- No se acreditó que la entidad fiscalizada cuente con un Plan Estratégico correspondiente al ejercicio 2025, que permita orientar los esfuerzos institucionales hacia el cumplimiento de sus objetivos y de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
- No se acreditó que la entidad fiscalizada identifique, analice y responda a los riesgos asociados al cumplimiento de sus objetivos institucionales, ni a los procesos mediante los cuales se obtienen los ingresos y se ejerce el gasto público.
- No se acreditó la existencia de lineamientos o mecanismos institucionales para la identificación, evaluación y administración de riesgos al cumplimiento de los objetivos, incluyendo aquellos relacionados con actos de corrupción y fraude, ni la realización de revisiones periódicas a áreas susceptibles o vulnerables a estos actos.

1.3 Actividades de Control:

- No se acreditó que la entidad fiscalizada haya diseñado, actualizado y garantizado la suficiencia e idoneidad de las actividades de control para el logro de los objetivos institucionales y la atención de los riesgos detectados.
- No se acreditó la implementación de actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros mecanismos formales, ni que dichas actividades se encuentren documentadas y debidamente autorizadas.
- No se acreditó la implementación de actividades de control en los procesos de apoyo, en materia de administración de recursos financieros, recursos humanos, recursos materiales, control patrimonial, obra pública y sistemas de información institucional.

Asimismo, como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a los diferentes rubros del ingreso, gasto, obra pública, adquisiciones, patrimonio y ayudas sociales, se identificaron las siguientes deficiencias específicas de control interno:

- La entidad fiscalizada proporcionó contratos de prestación de bienes y servicios sin firmas de las partes, por lo que no se acreditó su debida formalización al momento de la contratación y prestación de servicios, careciendo de elementos jurídicos suficientes para exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como, en su caso, la rescisión contractual o la reclamación de daños y perjuicios, en contravención a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Yucatán.

- No se acreditó la implementación de mecanismos de control que aseguraran el cumplimiento de los procedimientos de contratación previstos en la normatividad aplicable, incluyendo la integración de los expedientes de contratación, la verificación de la capacidad legal, técnica y fiscal de los proveedores y contratistas, así como la formalización oportuna de los contratos.
- No se acreditó que las erogaciones por concepto de servicios personales (nómina) contaran con el total del timbrado correspondiente ni con los archivos XML que respalden dichas erogaciones.
- No se acreditó la implementación de mecanismos de control que permitieran verificar que los bienes y servicios fueran registrados presupuestal y contablemente en el ejercicio fiscal en que fueron devengados, previo a la autorización de su pago, lo que originó el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente.
- No se acreditó la implementación de controles que garantizaran la integración completa y oportuna de los expedientes que soportan las erogaciones, incluyendo la documentación justificativa y comprobatoria necesaria para acreditar la obligación de pago, la recepción de los bienes o servicios y el destino final de los recursos públicos.
- No se acreditó la implementación de mecanismos de control para el resguardo, identificación, asignación, inventario físico y conciliación periódica de los bienes muebles que integran el patrimonio municipal, que permitan verificar su existencia, ubicación y estado de conservación.
- No se acreditó la implementación de controles para la administración de los programas de apoyos sociales, que aseguraran la existencia de reglas de operación, padrones de beneficiarios, criterios de elegibilidad, evidencia documental de las entregas y mecanismos de seguimiento de los apoyos otorgados.
- No se acreditó la implementación de mecanismos de control para el seguimiento, conciliación y registro contable y presupuestal de los ingresos recaudados por terceros a favor del municipio, ni procedimientos para verificar oportunamente la correcta determinación y aplicación de dichos recursos.
- No se acreditó la existencia de mecanismos de revisión y supervisión que garantizaran la correcta clasificación presupuestaria y contable de las erogaciones, conforme a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

1.4 Supervisión:

- No se acreditó la realización de autoevaluaciones periódicas respecto del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- No se acreditó la existencia de auditorías internas en los procesos sustantivos del municipio.
- No se acreditó la existencia de controles específicos y documentados para supervisión de las actividades más susceptibles a actos de corrupción, particularmente en las áreas de Tesorería, Adquisiciones y Obra Pública.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, éstos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40, 56, 59 último párrafo, 29 Z-13 fracción VI, 41, inciso C), fracción III, 88 fracción III, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión y análisis de la Ley de Hacienda del Municipio de Conkal, Yucatán, la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal para el ejercicio fiscal 2025, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, estados de cuenta del Derecho de Servicio de Alumbrado Público, auxiliares contables de ingresos generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y demás documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, se observó lo siguiente:

- La entidad fiscalizada proporcionó el convenio número DAP-DW01M003-2024-2027, formalizado el 15 de agosto de 2025, celebrado con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante el cual se establecen los términos y condiciones para la recaudación del Derecho por Servicio de Alumbrado Público (DAP). No obstante, de la revisión de los estados de cuenta emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se identificó que dicha empresa efectuó la recaudación del citado derecho con anterioridad a la formalización del convenio, sin que la entidad fiscalizada proporcionara evidencia documental que acreditara el instrumento jurídico vigente que regulara dichas operaciones y acreditara jurídicamente la recaudación de ingresos municipales.

- La entidad fiscalizada no reconoció, ni realizó los registros contables y presupuestales de los ingresos derivados del Derecho por Servicio de Alumbrado Público (DAP), recaudados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a favor del municipio y utilizados para disminuir el pago de las facturaciones de energía eléctrica a su cargo; toda vez que, de la revisión de los estados de cuenta emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se identificó que durante el ejercicio fiscal 2025 fueron utilizados recursos por concepto del Derecho por Servicio de Alumbrado Público (DAP) por un importe total de \$22,707.00 (Son: veintidós mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.), sin que existiera evidencia del reconocimiento en cuentas de ingresos por los montos utilizados, teniendo como consecuencia la falta de registro en la contabilidad gubernamental, en los auxiliares contables, en el Estado Analítico de Ingresos y en los registros presupuestarios, afectando la confiabilidad, integridad y razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada por la entidad fiscalizada. Los importes señalados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) son los siguientes:

Observación número	Número de Oficio	Fecha de oficio	Periodo del DAP	Importe de DAP utilizado
2.1	SECO/PEN-MER-1133/2025	08/05/2025	Abril 2025	\$3,430.00
2.2	SC/PEN-RKC-88/2026	12/01/2026	Diciembre 2025	\$19,277.00
Total				\$22,707.00

Es importante señalar que la entidad fiscalizada no proporcionó los estados de cuenta correspondientes al Derecho por Servicio de Alumbrado Público (DAP) de los meses de enero, marzo, agosto y septiembre de 2025, por lo que no fue posible verificar la totalidad de los ingresos utilizados por dicho concepto, ni corroborar la obligación del reconocimiento contable y presupuestal.

- De acuerdo con el estado de cuenta del Derecho por Servicio de Alumbrado Público (DAP), remitido mediante oficio número SC/PEN-RKC-88/2026, emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), al cierre del ejercicio fiscal 2025 existía un saldo acumulado a favor del municipio por \$3,096,109.82 (Son: tres millones noventa y seis mil ciento nueve pesos 82/100 M.N.), el cual no fue aplicado para disminuir el importe de la facturación por consumo de energía eléctrica; ni se acreditó que dicho saldo hubiera sido reconocido como crédito para consumos futuros o devuelto al municipio mediante transferencia electrónica de fondos, conforme a lo previsto en las cláusulas décima primera y décima segunda del Convenio celebrado con la Comisión Federal de Electricidad (CFE). En consecuencia, no fue posible verificar el adecuado control, reconocimiento y aplicación de dichos recursos públicos.
- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de tener implementados los controles para el seguimiento de los montos por Derecho del Servicio de Alumbrado Público recaudados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con el fin de conocer cuál es el saldo del que podría disponer para disminuir el pago de la facturación a su cargo, asimismo, de la revisión de las pólizas contables y presupuestales, no se encontró evidencia de la utilización de cuentas de orden para el seguimiento de estos conceptos.

En consecuencia, no fue posible verificar la integridad de los ingresos que legalmente corresponden al municipio, ni la razonabilidad de los saldos reflejados en los estados financieros y presupuestarios de la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 16, 17, 18, 19 fracción II, 33, 34, 36, 42, 43, 44, 52, 60 y 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 46, 52, 148, 154, 160 párrafo primero, 161, 178, 179, 180, 187, 190, 193 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso C), fracciones II, VII y VIII, 56 fracciones II y X, 138 fracción I, 139, 140, 141, 142, 147, 149, 172 y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 15, 16, 73, 74, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 de la Ley de Hacienda del Municipio de Conkal, Yucatán; 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2025; cláusulas décima primera y décima segunda del Convenio DAP-DW01M003-2024-2027, celebrado el 15 de agosto de 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 3.

Monto observado: \$5,023,090.29 (Son: cinco millones veintitrés mil noventa pesos 29/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos en efectivo y mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$5,023,090.29 (Son: cinco millones veintitrés mil noventa pesos 29/100 M.N.), que fueron registrados disminuyendo la subcuenta contable 1112-02-20 "INGRESOS PROPIOS 24-27 CTA.-0123692418" (SIC) que corresponde a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 1591 "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- En el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el cual fue aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2024, no se identifica monto aprobado en la partida presupuestal 1591 Otras prestaciones sociales y económicas. En relación a lo anterior en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, presentado como parte integrante de la cuenta pública del 2025; se puede identificar en la columna de monto presupuestal aprobado, la partida presupuestal "Otras prestaciones sociales y económicas" con un importe de

\$2,100,000.00 (Son: dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) situación que resulta inconsistente con lo aprobado en la sesión de Cabildo señalada en este párrafo. De lo anterior, se puede colegir que la entidad fiscalizada realizó cargos a la cuenta 1591 "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC) de egresos sin estar previamente autorizada la misma por el Cabildo.

- La entidad fiscalizada no entregó manuales, lineamientos o políticas autorizadas por el Cabildo en el que se establezcan criterios para el tratamiento de las prestaciones tales como, requisitos, montos limites, si se otorgan en especie o vía nómina, categorías de los puestos que en su caso pueden hacer uso o tener acceso a estas prestaciones, etc. Como resultado de la revisión, sé identificó que el monto observado de \$5,023,090.29 (Son: cinco millones veintitrés mil noventa pesos 29/100 M.N.), está integrado, entre otros, por gastos cubiertos para atención médica, atención hospitalaria, compra de repelentes, artículos de bebé para empleada embarazada, entrega de despensas, compra de pavos para entrega a los colaboradores, etc., por lo que se observa que el municipio al no contar con estos lineamientos ejerce los recursos de manera discrecional.
- La entidad fiscalizada no presentó contrato colectivo de trabajo, ni contratos individuales, mediante los cuales se estipulen las prestaciones adicionales al sueldo a que tienen derecho los trabajadores al servicio del municipio.
- La entidad fiscalizada no presentó las condiciones generales de trabajo en las cuales se estipulen los derechos y obligaciones del municipio y las correspondientes de los trabajadores.
- En el tabulador de sueldos proporcionado, no se detallan prestaciones, sino únicamente el rango de las remuneraciones a las que tiene derecho cada trabajador, de acuerdo con el puesto y la clase (según tabulador de sueldos 2024 – 2027).

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
3.1	C02137	30/07/2025	Folio fiscal "0090848C-2F11-4F6A-9EC0-4A8F393CF4 2C" (SIC).	PAOLA HAYDEE CEDILLO DE LA PEÑA	30/07/2025 Transferencia	"GP Folio: 447 (Otras prestaciones sociales y económicas. GP Folio: 447)" (SIC).	\$15,000.00
3.2	C03056	09/10/2025	Folio fiscal "3EADAE70-C9B9-453C-92BA-47D3613702 87" (SIC).	ANGEL VERNER VENEGAS VERA	09/10/2025 Transferencia	"GP Folio: 651 (Otras prestaciones sociales y económicas. GP Folio: 651)" (SIC).	\$115,000.00
3.3	C03057	09/10/2025	Folio fiscal "56A73954-	ALBA MARIELA	09/10/2025 Transferencia	"GP Folio: 652 (Otras	\$4,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
			1B45-4B42-829D-13D94FB4347E" (SIC).	SOLIS MONTERO		prestaciones sociales y económicas. GP Folio: 652)" (SIC).	
3.4	C03058	09/10/2025	Folio fiscal "B664039C-7FAC-4A32-BBBF-D34DFC22CE3A" (SIC)	YAO-TING CHENG	10/10/2025 Transferencia	"GP Folio: 653 (Otras prestaciones sociales y económicas. GP Folio: 653)" (SIC).	\$11,000.00
3.5	C03059	09/10/2025	Folio fiscal "3E6384DD-C575-4CB0-ABCA-E80745967924" (SIC).	ADOLFO DE JESUS TOSCANO CASTILLO	09/10/2025 Transferencia	"GP Folio: 654 (Otras prestaciones sociales y económicas. GP Folio: 654)" (SIC).	\$100,000.00
3.6	C03065	10/10/2025	Folio fiscal "90eac2ef-637f-4f4d-95dd-eec382350214" (SIC).	EDUARDO ALFONSO MANZANO OSORIO	09/10/2025 Transferencia	"GP Folio: 657 (Otras prestaciones sociales y económicas. GP Folio: 657)" (SIC).	\$160,000.00
3.7	C03145	21/10/2025	Folio fiscal "99211147-7C69-4017-AA89-E9C96E9AAE44" (SIC)	CARLOS EDUARDO MEDINA FLORES	21/10/2025 Transferencia	"GP Folio: 669 (Otras prestaciones sociales y económicas. GP Folio: 669)" (SIC).	\$155,000.00
3.8	C03146	21/10/2025	Folio fiscal "0E27F4A3-A861-4BCD-956E-B0A3E6032D35" (SIC).	ADOLFO DE JESUS TOSCANO CASTILLO	21/10/2025 Transferencia	"GP Folio: 670 (Otras prestaciones sociales y económicas. GP Folio: 670)" (SIC).	\$70,000.00
3.9	C03147	21/10/2025	Folio fiscal "abf5cd27-9e6f-4ef2-a7eb-06ff4d7495fb" (SIC).	EDUARDO ALFONSO MANZANO OSORIO	21/10/2025 Transferencia	"GP Folio: 671 (Otras prestaciones sociales y económicas. GP Folio: 671)" (SIC).	\$30,000.00
3.10	C03284	31/10/2025	Folio fiscal "11faa852-652f-4133-8623-ffb1c29b1633" (SIC).	EDUARDO ALFONSO MANZANO OSORIO	31/10/2025 Transferencia	"GP Folio: 689 (Otras prestaciones sociales y económicas. GP Folio: 689)" (SIC).	\$240,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
3.11	C03333	24/10/2025	Folio fiscal "64EEC286-4FE4-4BB2-A781-9849C1EC4D AB" (SIC),	DISTRIBUI DORA DE MEDICAM ENTOS CIFLO S.A DE.C. V.	Efectivo		\$113.76
3.12			Folio fiscal "A368975B-2CD8-4070-9FBC-D416ED2E51 D8" (SIC).	DISTRIBUI DORA DE MEDICAM ENTOS CIFLO S.A DE.C. V.	Efectivo	"GP Folio: 708 (Otras prestaciones sociales y económicas. GP Folio: 708)" (SIC).	\$607.54
3.13			Folio fiscal "B2A87D4A-D152-4EF2-A9CB-EFE245CD01 E4" (SIC).	DISTRIBUI DORA DE MEDICAM ENTOS CIFLO S.A DE.C. V.	Efectivo		\$1,323.10
3.14			Folio fiscal "D30E0C90-D349-4F09-90E2-9575421698 DB" (SIC).	DISTRIBUI DORA DE MEDICAM ENTOS CIFLO S.A DE.C. V.	Efectivo		\$373.30
3.15	C03343	24/10/2025	Folio fiscal "62F6CB19-4183-4A6F-AFAC-D08D421FBC 7C" (SIC).	NUEVA WAL MART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	Efectivo	"GP Folio: 709 (Otras prestaciones sociales y económicas. GP Folio: 709)" (SIC).	\$1,518.00
3.16	C03927	11/12/2025	Folio fiscal "8828a463-0383-46d0-98a8-d98ece01936 c" (SIC).	PROVEEDORA DEL PANADERO S.A. DE C.V.	11/12/2025 Transferencia	"GP Folio: 856 (Otras prestaciones sociales y económicas. GP Folio: 856)" (SIC).	\$13,641.60
3.17	C03949	12/12/2025	Folio fiscal "15E2E855-9754-474E-B245-7B716F50E3 2E" (SIC).	LUCIO ANDRES SANTOS MIJANGOS	12/12/2025 Transferencia	"GP Folio: 865 (SERVICIO DE ABASTO O SUMISTRO DE CARNE DE PAVOS PARA APOYO DE CELEBRACIONES DECEMBRINAS (COLABORADOR . GP Folio: 865)" (SIC).	\$224,000.00
3.18	C04033	19/12/2025	Folio fiscal "03510891-10CC-45EA-	LUCIO ANDRES SANTOS	19/12/2025 Transferencia	"GP Folio: 887 (RECIBI DEL MUNICIPIO DE	\$224,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
			994B-7856BD02B0 A4" (SIC).	MIJANGO S		CONKAL LA CANTIDAD DE \$224000 (SON: DOSCIENTOS VEITICUATRO MIL M.N.) POR CON. GP Folio: 887" (SIC).	
3.19	C04116	26/12/2025	Folio fiscal "830EB8E9-2802-4572-8B43-87630538814 D" (SIC).	RAFAEL DOMINGUEZ CORDERO	26/12/2025 Transferencia	"GP Folio: 901 (Otras prestaciones sociales y económicas. GP Folio: 901)" (SIC).	\$5,000.00
3.20	C04249	08/12/2025	Folio fiscal "3969cfd5-5334-4ca6-9259-b725ac15265 1" (SIC).	EDGARDO ARREDONDO GOMEZ	Efectivo	"GP Folio: 937 (Otras prestaciones sociales y económicas. GP Folio: 937)" (SIC).	\$900.00
3.21	C04303	08/12/2025	Folio fiscal "9517F27C-3E39-4FA4-B1F7-1ACAF2422E 0C" (SIC).	ADRIANA ZAPATA GONZALEZ	Efectivo	"GP Folio: 945 (Otras prestaciones sociales y económicas. GP Folio: 945)" (SIC).	\$1,620.00
3.22	C04311	31/12/2025	Folio fiscal "57884E21-AF3A-11F0-88A8-A7F0B6368C 61" (SIC).	STAR MEDICA S.A. DE C.V.	20/08/2025 22/08/2025 25/08/2025 27/08/2025 29/08/2025 29/08/2025 03/09/2025 04/09/2025 09/09/2025 12/09/2025 15/09/2025 15/09/2025 19/09/2025 20/09/2025 27/09/2025 02/10/2025 07/10/2025 15/10/2025 21/10/2025 21/10/2025 Transferencia	"GP Folio: 950 (Otras prestaciones sociales y económicas. GP Folio: 950)" (SIC).	\$3,649,992.99
Total							\$5,023,090.29

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 115, fracción IV, apartado c), 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 97 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 24, 45, 46, 89, 91, 92, 167 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 4 párrafo primero, 39, fracción II, inciso a), 61 Bis, fracciones I y V, 98, 99, 100, 120, 121, 122 fracción I, párrafos penúltimo y último, 126, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60001300-CF-25-2026-OBS.3.

Observación número 4.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro, auxiliares contables y presupuestales, así como su documentación comprobatoria correspondiente, se identificó que se realizaron pagos en efectivo por Sueldos al personal de base y Gratificaciones de fin de año del municipio de Conkal.

La entidad fiscalizada expidió cheques a favor de la C. Darling Elvira Cruz, Tesorera Municipal los cuales fueron cobrados para disponer de recursos en efectivo, disminuyendo la cuenta bancaria número 0123692418 de la institución bancaria BBVA Bancomer, registrada en la subcuenta contable 1112-02-20 "INGRESOS PROPIOS 24-27 CTA.-0123692418" (SIC) que corresponde a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC) por un importe de \$3,210,844.00 (Son: tres millones doscientos diez mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Por las operaciones referidas con anterioridad, la entidad fiscalizada no proporcionó:

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y archivos XML que amparen el monto de \$128,916.00 (Son: ciento veintiocho mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), correspondientes a las pólizas C04191, C04194 y C04203.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada
4.1	C04191	08/12/2025	Efectivo	"GP Folio: 915 (AGUINALDO DICIEMBRE 2025. GP Folio: 915)" (SIC).	\$1,397,048.00	\$1,345,382.00	\$51,666.00
4.2	C04194	13/12/2025		"GP Folio: 918 (NOMINA DICIEMBRE 2025. GP Folio: 918)" (SIC).	\$909,578.00	\$869,528.00	\$40,050.00
4.3	C04203	29/12/2025		GP Folio: 925 (NOMINA SEGUNDA QUINCENA DICIEMBRE 2025. GP Folio: 925)	\$904,218.00	\$867,018.00	\$37,200.00
Total					\$3,210,844.00	\$3,081,928.00	\$128,916.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Monto observado: \$1,621,517.48 (Son: un millón seiscientos veintiún mil quinientos diecisiete pesos 48/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$1,621,517.48 (Son: un millón seiscientos veintiún mil quinientos diecisiete pesos 48/100 M.N.) al proveedor Servicio San José Kuche S.A. de C.V., disminuyendo la subcuenta contable 1112-02-20 "INGRESOS PROPIOS 24-27 CTA.-0123692418" (SIC) que corresponde a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dicho pago se encuentra afectando presupuestalmente la partida 2611 "Combustible G. Corriente" (SIC).

Por dichas erogaciones la entidad fiscalizada presentó un contrato de prestación de bienes y/o servicios, formalizado el 01 de enero de 2025, en el cual no se estableció un precio fijo pactado, sino que se le otorgó a la entidad fiscalizada una línea de crédito hasta por \$300,000.00 (Son: trescientos mil pesos 00/100 M.N.), con una vigencia por tiempo indefinido.

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acreditara haber realizado el procedimiento de Licitación Pública, previo a la contratación, ni el expediente correspondiente que incluya, entre otros documentos, la convocatoria pública, bases de licitación, juntas de aclaraciones, actas de presentación y apertura de proposiciones, evaluación de propuestas y fallo, ya que el monto adjudicado rebasa el equivalente a diez mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), por lo que debió sujetarse al procedimiento de contratación previsto en la normatividad aplicable. Es importante señalar que, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025 aprobado mediante acta de sesión ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2024, para la partida específica 2611 "Combustible G. Corriente" (SIC) se autorizó un presupuesto de \$5,503,725.38 (Son: cinco millones quinientos tres mil setecientos veinticinco pesos 38/100 M.N.), por lo que la entidad fiscalizada conocía desde el inicio del ejercicio el monto estimado a ejercer en dicha partida, sin que acreditara haber realizado el procedimiento de contratación que correspondía conforme a la normativa aplicable.
- Por las pólizas C00438, C00551, C01397, C01585 y C01748, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite el consumo y el destino final del combustible, suministrado por cada vehículo, tales como bitácoras de consumo, vales de combustible, controles de abastecimiento, identificación del vehículo, kilometraje, área responsable y servidor público resguardante. Asimismo, en las pólizas C00438 y C00551 se identificó que los litros de combustible solicitados en las órdenes de compra no coinciden con los litros facturados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
- La entidad fiscalizada no proporcionó los reportes emitidos por parte del proveedor que permitieran identificar el detalle de las cantidades de abastecimiento realizado, incluyendo fecha, cantidad de litros suministrados, tipo de combustible, unidad vehicular abastecida, con la finalidad de validar el consumo facturado y la determinación del importe a pagar.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
5.1	C00438	28/02/2025	Folio fiscal: "1e23ffc8-171a-48ae-85cd-	Servicio San José Kuche S.A. de C.V.	28/02/2025	"GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 356 (COMBUSTIBLES.	\$110,594.55

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
			57b35aa3d5e9" (SIC).			GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 356)" (SIC).	
5.2	C00551	09/03/2025	Folio fiscal: "dc049184-3df6-473e-8d24-13d0c1794387" (SIC).		09/03/2025	"GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 435 (COMBUSTIBLES. GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 435)" (SIC).	\$101,788.09
5.3	C00951	10/04/2025	Folio fiscal: "5285b942-23c1-4d57-83b7-63681fb88703" (SIC).		10/04/2025	"GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 751 (COMBUSTIBLES. GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 751)" (SIC).	\$122,355.93
5.4	C01068	30/04/2025	Folio fiscal: "d55f06fd-6898-4920-8988-0e99d024e138" (SIC).		30/04/2025	"GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 846 (COMBUSTIBLES. GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 846)" (SIC).	\$118,176.80
5.5	C01253	14/05/2025	Folio fiscal: "da75d4f7-ba67-4dce-82ec-27a37118502a" (SIC).		15/05/2025	"GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 977 (DIESEL PEMEX (Despacho 416855-0) MAGNA PEMEX (Despacho 416890-0) MAGNA PEMEX (Despacho 416891-0). GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 977)" (SIC).	\$105,495.29
5.6	C01397	29/05/2025	Folio fiscal: "e871fc4a-6a6e-494d-8868-efddb728e402" (SIC).		29/05/2025	"GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 1102 (MAGNA PEMEX (Despacho	\$124,075.76

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
						422777-0) MAGNA PEMEX (Despacho 422778-0) MAGNA PEMEX (Despacho 422779-0). GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 1102)" (SIC).	
5.7	C01585	10/06/2025	Folio fiscal: "7b833ff8- 9a4f-42a1- 8b30- c1bf6a582042 " (SIC).		10/06/2025	"GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 1237 (DIESEL PEMEX (Despacho 758941-0) PREMIUM PEMEX (Despacho 430103-0) MAGNA PEMEX (Despacho 430184-. GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 1237)" (SIC).	\$109,128.85
5.8	C01748	30/06/2025	Folio fiscal: "b3469ee2- 945a-4e60- 8af9- d6a285eac36 8" (SIC).		30/06/2025	"GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 1360 (MAGNA PEMEX (Despacho 437221-0) * MAGNA PEMEX (Despacho 437157-0) * MAGNA PEMEX (Despacho 437158-0). GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 1360)" (SIC).	\$106,020.62
5.9	C01941	12/07/2025	Folio fiscal: "feb8ef03- c916-4c46- 8879- ce5f1e6df7fb" (SIC).		14/07/2025	"GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 1477 (PREMIUM PEMEX (Despacho 444322-0) * MAGNA PEMEX	\$104,914.10

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
						(Despacho 444325-0) * MAGNA PEMEX (Despacho 444326-0. GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 1477)" (SIC).	
5.10	C02287	08/08/2025	Folio fiscal: "e0c5d7b4- ab81-4dd9- 8c0a- f67cd21af532 " (SIC).		08/08/2025	"GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 1739 (MAGNA PEMEX (Despacho 457361-0) MAGNA PEMEX (Despacho 457171-0) MAGNA PEMEX (Despacho 457172-0). GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 1739)" (SIC).	\$114,568.54
5.11	C02439	22/08/2025	Folio fiscal: "f1d495ac- 9926-4fe2- 8a2f- 56b7a6ca2d7 e" (SIC).		22/08/2025	"GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 1868 (MAGNA PEMEX (Despacho 464737-0) MAGNA PEMEX (Despacho 464739-0) MAGNA PEMEX (Despacho 464753-0). GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 1868)" (SIC).	\$116,717.57
5.12	C02846	27/09/2025	Folio fiscal: "5d76faa2- b401-460e- 8244- d4d3a11abf3a " (SIC).		27/09/2025	"GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 2188 (MAGNA PEMEX (Despacho 478314-0) MAGNA PEMEX (Despacho 478316-0) MAGNA PEMEX	\$119,970.24

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
5.13	C03137	17/10/2025	Folio fiscal: "39f96350- b3d4-4057- 8b0e- 9b8ed32d752 8" (SIC).		17/10/2025	(Despacho 478315-0). GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 2188)" (SIC). "GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 2406 (MAGNA PEMEX (Despacho 485345-0) PREMIUM PEMEX (Despacho 485412-0) PREMIUM PEMEX (Despacho 485411. GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 2406)" (SIC).	\$114,055.29
5.14	C03505	15/11/2025	Folio fiscal: "422e4147- 3a63-4130- 882b- c894c5b52f9e " (SIC).		15/11/2025	"GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 2682 (MAGNA PEMEX (Despacho 499382-0) MAGNA PEMEX (Despacho 499384-0) MAGNA PEMEX (Despacho 499385-0). GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 2682)" (SIC).	\$121,790.31
5.15	C04100	25/12/2025	Folio fiscal: "28b77871- 4c99-4d30- 8f64- 57502adc6c9 e" (SIC).		25/12/2025	"GP SERVICIO SAN JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 3126 (MAGNA PEMEX (Despacho 520754-0) MAGNA PEMEX (Despacho 520990-0) PREMIUM PEMEX (Despacho 521327-0. GP SERVICIO SAN	\$31,865.54

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
						JOSE KUCHE SA DE CV, Folio Pago: 3126) (SIC).	
Total							\$1,621,517.48

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 158, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 25, 27, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios del Municipio de Conkal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$1,069,909.61 (Son: un millón sesenta y nueve mil novecientos nueve pesos 61/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$551,607.87 (Son: quinientos cincuenta y un mil seiscientos siete pesos 87/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: \$34,643.89 (Son: treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos 89/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$34,643.89 (Son: treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos 89/100 M.N.), registrados disminuyendo la subcuenta contable 1112-02-20 "INGRESOS PROPIOS 24-27 CTA.-0123692418" (SIC) que corresponde a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 2911 "Herramientas menores G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- De la póliza C00070, la entidad fiscalizada realizó un registro incorrecto del gasto en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" (SIC), toda vez que, la erogación corresponde a la adquisición de herramientas destinadas a su entrega como obsequios durante la asamblea anual de la Asociación Ganadera de

Conkal, conforme al oficio de fecha de 13 de diciembre de 2024, y no para la utilización por las unidades administrativas del propio municipio. Asimismo, no proporcionó las constancias de recepción debidamente firmadas por los beneficiarios, acompañadas de copia de identificación oficial, ni documentación que acreditara que éstos forman parte de la referida asociación, por lo que no fue posible verificar la entrega, recepción y destino final de los recursos ejercidos.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber emitido, aprobado y difundido las Reglas de Operación, lineamientos, criterios o mecanismos de control aplicables al otorgamiento de apoyos sociales, en los que establecieran, entre otros aspectos, el objetivo del programa, la población objetivo, los requisitos de elegibilidad, el procedimiento para la selección de beneficiarios, los criterios de asignación, los tipos y montos de los apoyos, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. En consecuencia, no fue posible verificar que la entrega de los bienes se realizara bajo los criterios de legalidad, objetividad, transparencia e igualdad, ni que los bienes otorgados como apoyos estuvieran vinculados al cumplimiento de objetivos institucionales, ni que existiera disposiciones previamente aprobadas que regularan su otorgamiento.

- Respecto de la póliza C01362, se detectó un registro incorrecto del gasto en la partida específica 2911 "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), toda vez que, la erogación corresponde a la adquisición de llantas, por lo que la naturaleza del gasto no corresponde a dicha partida, de conformidad con la normativa aplicable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que permitiera identificar el vehículo de la flotilla vehicular al que fueron destinadas las llantas adquiridas, ni documentación que justificara la necesidad de la adquisición. De igual forma, no acreditó la propiedad o posesión legal del vehículo al que fueron destinadas las llantas. Finalmente, se observó que la orden de compra, orden de pago y el contrato carecen de la firma de la Presidenta Municipal, por lo que al momento de la operación no se contaba con su debida autorización y formalización.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
6.1	C00070	16/01/2025	Folio fiscal: "EBF69588-497F-9D46-8B80-EDD4A1B8A60E" (SIC).	SiGASA S.A. DE C.V.	16/01/2025	"GP SIGASA, Folio Pago: 61 (CARRETILLA FOY CAF402 4 PIES NEGRA RUEDA 2 CAPAS MANGUERA SURTEK M12S100 SPIDER 1/2x100mts** RAS. GP SIGASA, Folio Pago: 61)" (SIC).	\$19,585.92

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
6.2	C0136 2	26/05/2025	Folio fiscal: "8da02a41- c915-498e- bd3c- 4d406fe2cdb6 " (SIC).	Luis Antonio Argaez Baeza	26/05/2025	"GP LUIS ANTONIO ARGAEZ BAEZA, Folio Pago: 1072 (LLANTA 215-85 R16 WINRUN LLANTA 205 R16 ATLAS LLANTA 205 R16 JK TIRE. GP LUIS ANTONIO ARGAEZ BAEZA, Folio Pago: 1072)" (SIC).	\$15,057.97
Total							\$34,643.89

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42, 43 y 61, fracción II, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 133, 160 párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; apartado E) del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: \$337,959.27 (Son: trescientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 27/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$337,959.27 (Son: trescientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 27/100 M.N.), efectuados disminuyendo la subcuenta contable 1112-02-20 "INGRESOS PROPIOS 24-27 CTA.-0123692418" (SIC) que corresponde a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 2211 "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acreditara la realización de programas, actividades institucionales o comisiones oficiales que justificaran la adquisición de productos alimenticios para personas, ni que demostrara que, con motivo de dichas actividades, fue necesaria la permanencia de los servidores públicos fuera de su jornada o centro habitual de trabajo, por lo que no fue posible verificar que las erogaciones correspondieran a la naturaleza de la partida presupuestal afectada.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acreditara la entrega y recepción de los alimentos por parte de los servidores públicos beneficiados, tales como relaciones o listados debidamente firmados, controles internos u otra evidencia equivalente que permitiera identificar a los beneficiarios, por lo que no fue posible verificar la obligación de pago, la aplicación de los recursos públicos y el destino final del gasto.
- Respecto de las pólizas C00021, C01361, C01532 y C03890, se identificó que la entidad fiscalizada realizó un registro incorrecto del gasto en la partida 2211 Productos alimenticios para personas, toda vez que, de acuerdo con la solicitud de compra, los alimentos fueron adquiridos para el evento del día de reyes organizado por el Ayuntamiento de Conkal en el propio municipio y sus comisarías de Xcuyún y Kantohná, así como para eventos con motivo del día de las madres en escuelas organizados por el municipio y servicio de alimentos del evento de encendido de árbol de navidad, no correspondiendo a la partida afectada que hace referencia exclusivamente a alimentos para servidores públicos. Por lo que la naturaleza de la erogación no corresponde al objeto de dicha partida de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acreditara la realización de los eventos ni la entrega de los alimentos, por lo que no fue posible verificar el destino final de los recursos ejercidos.
- Respecto de la póliza C00117, correspondiente a la adquisición de refrigerios otorgados al personal que apoyó en la entrega de pollos el día 23 de diciembre de 2024, por un importe de \$20,976.30 (Son: veinte mil novecientos setenta y seis pesos 30/100 M.N.), se identificó que los bienes fueron recibidos y devengados durante el ejercicio fiscal 2024; sin embargo, la entidad fiscalizada reconoció presupuestal y contablemente la erogación, así como efectuó su pago, hasta el ejercicio fiscal 2025. En consecuencia, se realizaron erogaciones con cargo al presupuesto del ejercicio 2025 por obligaciones devengadas en un ejercicio fiscal anterior.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
7.1	C00004	03/01/2025	Folio fiscal: "4FA234AA-A55C-4960-AD41-6E4A8E25D986" (SIC).	Dianela Berenise Dzib Uc	03/01/2025	"GP DIANELA BERENISE DZIB UC, Folio Pago: 4 (SERVICIO DE COMIDA. GP DIANELA BERENISE DZIB UC, Folio Pago: 4)" (SIC).	\$14,500.00
7.2	C00021	08/01/2025	Folio fiscal: "DD177CC3-DE55-4BAD-942A-C1FEF0465031" (SIC).	Abastecedora Bemol S.A. de C.V.	08/01/2025	"GP ABASTECEDORA BEMOL, Folio Pago: 18 (SERVICIO DE COMIDA. GP ABASTECEDORA BEMOL, Folio Pago: 18)" (SIC).	\$77,604.00
7.3	C00028	09/01/2025	Folio fiscal: "A7A6C778-A931-4210-813D-E15E430C41A9" (SIC).	Adriana de la Cruz Balam Pérez	09/01/2025	"GP ADRIANA DE LA CRUZ BALAM PEREZ, Folio Pago: 24 (SERVICIO DE COMIDA. GP ADRIANA DE LA CRUZ BALAM PEREZ, Folio Pago: 24)" (SIC).	\$30,959.55
7.4	C00098	20/01/2025	Folio fiscal: "03796858-FE83-43F7-9894-FC438DAD3E9A" (SIC).	Enna Marlene Noguera Leon	20/01/2025	"GP ENNA MARLENE NOGUERA LEON, Folio Pago: 84 (SERVICIO DE COMIDA. GP ENNA MARLENE NOGUERA LEON, Folio Pago: 84)" (SIC).	\$13,072.32
7.5	C00117	28/01/2025	Folio fiscal: "5E643207-8819-473E-82DC-25A27AC4D3F9" (SIC).	Sara Rubi Pech Cetina	28/01/2025	"GP SARA RUBI PECH CETINA, Folio Pago: 102 (SERVICIO DE COMIDA. GP SARA RUBI PECH CETINA, Folio Pago: 102)" (SIC).	\$20,976.30
7.6	C00294	11/02/2025	Folio fiscal: "7E71BA47-B606-454E-9AD9-57D7F9D363F1" (SIC).	Enna Marlene Noguera Leon	11/02/2025	"GP ENNA MARLENE NOGUERA LEON, Folio Pago: 225 (SERVICIO DE COMIDA. GP ENNA MARLENE NOGUERA LEON, Folio Pago: 225)" (SIC).	\$15,174.99
7.7	C01011	26/04/2025	Folio fiscal: "DBED8EB7-3504-4B50-9FAA-515960A1F4E7" (SIC).	Diego Alberto Estrada Cetina	26/04/2025	"GP DIEGO ALBERTO ESTRADA CETINA, Folio Pago: 796 (SERVICIO DE COMIDA. GP DIEGO ALBERTO ESTRADA	\$29,110.20

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
7.8	C01361	26/05/2025	Folio fiscal: "8010AAC4-7367-4835-92C7-C0C4135EBC5 F" (SIC).	Adriana de la Cruz Balam Pérez	26/05/2025	CETINA, Folio Pago: 796" (SIC). "GP ADRIANA DE LA CRUZ BALAM PEREZ, Folio Pago: 1071 (SERVICIO DE COMIDAS. GP ADRIANA DE LA CRUZ BALAM PEREZ, Folio Pago: 1071)" (SIC).	\$27,603.11
7.9	C01532	03/06/2025	Folio fiscal: "7918CA11-2A3B-49AE-9C27-AF1DDB440A5 5" (SIC).	Abastecedora Bemol S.A. de C.V.	03/06/2025	"GP ABASTECEDORA BEMOL, Folio Pago: 1197 (. SERVICIO DE COMIDA *. GP ABASTECEDORA BEMOL, Folio Pago: 1197)" (SIC).	\$38,662.80
7.10	C03890	08/12/2025	Folio fiscal: "E83BB908-586A-41BB-B07E-D04EDB892C1 3" (SIC).	Nancy Del Socorro Méndez Quintal	08/12/2025	"GP NANCY DEL SOCORRO MENDEZ QUINTAL, Folio Pago: 2975 (SERVICIO DE HAMBURGUESAS PARA EL EVENTO DEL ENCENDIDO DEL ARBOL EN CONKAL Y COMISARIAS I SERVICIO DE. GP NANCY DEL SOCORRO MENDEZ QUINTAL, Folio Pago: 2975)" (SIC).	\$70,296.00
Total							\$337,959.27

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 61 Bis fracción IV, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 115, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; apartado E) del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60001300-CF-25-2026-OBS.7 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: \$149,361.60 (Son: ciento cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$149,361.60 (Son: ciento cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.), registrados disminuyendo la subcuenta contable 1112-02-20 "INGRESOS PROPIOS 24-27 CTA.-0123692418" (SIC) que corresponde a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3221 "Arrendamiento de edificios G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite que el proveedor contaba con la propiedad, posesión legal o facultades de los predios para otorgar en arrendamiento los inmuebles destinados a los departamentos de Educación y Cultura, de Obras públicas y Comunicación, por lo que no fue posible acreditar la obligación de pago, ni el destino final del gasto.
- La entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, sin embargo, de su revisión se identificó que, al momento de realizarse las operaciones, éste no tenía registrada una actividad económica relacionada con el servicio de arrendamiento objeto de la contratación.

Asimismo, se verificó ante el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) el predio ubicado en la calle 23 número 110 letra G entre calle 22 y calle 24 del municipio de Conkal, Yucatán, utilizado para las oficinas de los Departamentos de Obras Públicas y Comunicación, constatándose que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre del proveedor LCP Construcción y Edificación de la Península, S. de R.L. de C.V., ni de sus socios.

En consecuencia, no fue posible acreditar la obligación del pago ni la legalidad del arrendamiento contratado.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
8.1	C00086	17/01/2025	Folio fiscal: "BCC3509F-FACC-46D7-A1FC-5DD9AE623C23" (SIC).	LCP Construcción Y Edificación de La Península S. de R.L. de C.V.	17/01/2025	"GP LCP CONSTRUCCION Y EDIFICACION DE LA PENINSULA, Folio Pago: 76	\$26,239.20

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
8.2	C0008 7	17/01/2025	Folio fiscal: "BEAE33D3- 4B7F-48A4- AE5A- 6C621E4F982 5" (SIC).		17/01/2025	(Renta del predio ubicado en la calle 22 entre 21 y 23 con numero de Folio Catastral 4001, correspon. GP LCP CONSTRUCCIO N Y EDIFICACION DE LA PENINSULA, Folio Pago: 76)" (SIC). "GP LCP CONSTRUCCIO N Y EDIFICACION DE LA PENINSULA, Folio Pago: 77 (Renta del predio ubicado en la calle 23 No 110 G entre 22 y 24 con folio catastral 96335, correspond. GP LCP CONSTRUCCIO N Y EDIFICACION DE LA PENINSULA, Folio Pago: 77)" (SIC). "GP LCP CONSTRUCCIO N Y EDIFICACION DE LA PENINSULA, Folio Pago: 358 (Renta del predio ubicado en la calle 22 entre 21 y 23 con numero de Folio Catastral 4001, correspond. GP LCP CONSTRUCCIO N Y EDIFICACION DE LA PENINSULA, Folio Pago: 358)" (SIC).	\$23,548.00
8.3	C0044 0	28/02/2025	Folio fiscal: "7677CC3D- 9581-4DDA- 90E3- E6FFA2C2C66 4" (SIC).		28/02/2025		\$26,239.20

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
8.4	C0044 1	28/02/2025	Folio fiscal: "F3C956DB- E060-4DF1- 931E- 985436EB3E3 9" (SIC).		28/02/2025	"GP LCP CONSTRUCCIO N Y EDIFICACION DE LA PENINSULA, Folio Pago: 359 (Renta del predio ubicado en la calle 23 No 110 G entre 22 y 24 con numero de Folio Catastral 96335,. GP LCP CONSTRUCCIO N Y EDIFICACION DE LA PENINSULA, Folio Pago: 359)" (SIC).	\$23,548.00
8.5	C0067 4	29/03/2025	Folio fiscal: "532D00D3- 2B2F-4FDD- B9EB- C5F457049C4 D" (SIC).		29/03/2025	"GP LCP CONSTRUCCIO N Y EDIFICACION DE LA PENINSULA, Folio Pago: 540 (Renta del predio ubicado en la calle 22 entre 21 y 23 con numero de Folio Catastral 4001, correspond. GP LCP CONSTRUCCIO N Y EDIFICACION DE LA PENINSULA, Folio Pago: 540)" (SIC).	\$26,239.20
8.6	C0067 9	29/03/2025	Folio fiscal: "9B0EA099- 90EF-4B89- AFE0- 7F985B7746C E" (SIC).		29/03/2025	"GP LCP CONSTRUCCIO N Y EDIFICACION DE LA PENINSULA, Folio Pago: 543 (Renta del predio ubicado en la calle 23 No 110 G entre 22 y 24 con numero de Folio Catastral 96335,. GP LCP CONSTRUCCIO N Y	\$23,548.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
						EDIFICACION DE LA PENINSULA, Folio Pago: 543)" (SIC).	
Total							\$149,361.60

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 9.

Monto observado: \$1,375,926.70 (Son: un millón trescientos setenta y cinco mil novecientos veintiséis pesos 70/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$1,375,926.70 (Son: un millón trescientos setenta y cinco mil novecientos veintiséis pesos 70/100 M.N.), realizados disminuyendo la subcuenta contable 1112-02-20 "INGRESOS PROPIOS 24-27 CTA.-0123692418" (SIC) que corresponde a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite la publicación del Programa de Obra Pública y Servicios Conexos en la Gaceta Municipal, conforme a la normatividad aplicable.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación técnica y administrativa relativa a la ejecución de los trabajos contratados, tales como presupuesto, generadores, estimaciones, bitácoras de obra, actas de entrega-recepción, finiquitos, croquis de ubicación y demás documentación que permita verificar la ejecución, supervisión y conclusión de los trabajos, por lo que no se acreditó que el gasto se

ejerciera en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, ni se justificó la obligación de pago y el destino final de los recursos públicos.

- Respecto de la póliza C00697, relativa a servicios de bacheo de diversas calles de Conkal, la entidad fiscalizada no proporcionó las ubicaciones de los trabajos realizados; ni la constancia de situación fiscal del contratista, mediante la cual se acrediten las actividades económicas correspondientes registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vinculadas con los servicios prestados, a efecto de verificar que el contratista contaba al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente.
- Respecto de las pólizas C04158 y C04159, relativas a los trabajos de adecuación y rehabilitación de diversas direcciones municipales en el predio ubicado en la calle 21 número 110 letra E del centro de Conkal Yucatán, así como a los trabajos de adecuación para la creación del Instituto Municipal de la Mujer en el predio ubicado en la calle 22 por calles 35 y 37 del mismo municipio, por un importe total de \$245,848.38 (Son: doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), se identificó que dichos inmuebles no formaban parte de la relación de bienes inmuebles proporcionada por la entidad fiscalizada. Asimismo, se verificó ante el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) el referido inmueble ubicado en la calle 21 número 110 letra E, constatándose que éste no forma parte del patrimonio municipal. En consecuencia, la entidad fiscalizada no acreditó las propiedades de los inmuebles que justificaran la realización de los trabajos.
- Respecto de las pólizas C00697, C02678, C03450, C03084, C03218, C04148, C04158 y C04159, la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato de obra pública mediante el cual se formalizó la ejecución de los trabajos observados, ni las condiciones pactadas para su ejecución, entre otros aspectos, el objeto y alcance de los trabajos, su ubicación, plazo de ejecución, importe contratado, entregables, así como las fianzas o garantías correspondientes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
9.1	C00697	31/03/2025	Folio fiscal: "858E9387-089D-46AB-8B66-40BF8549F8F6" (SIC).	Construcciones Industriales ALPER S.A. de C.V.	31/03/2025	"GP CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES ALPER, Folio Pago: 556 (BACHEOBACHE O EN DIVERSAS CALLES DE CONKAL. GP CONSTRUCCIONES	\$86,149.89

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
						INDUSTRIALES ALPER, Folio Pago: 556)" (SIC).	
Subtotal Construcciones Industriales ALPER S.A. de C.V.							\$86,149.89
9.2	C0411 2	26/12/20 25	Folio fiscal: "A3050179- C68C-4A05- 9522- 22E60C2178B D" (SIC).		26/12/202 5	"GP CONSTRUCTOR A MEYHIL, Folio Pago: 3137 (TRABAJOS DE REHABILITACIÓ N Y CONSTRUCCIÓ N DE PASOS PEATONALES Y TOPE EN LA CALLE 20 22 Y 23 DEL MUN. GP CONSTRUCTOR A MEYHIL, Folio Pago: 3137)" (SIC).	\$101,836.39
9.3	C0415 8	29/12/20 25	Folio fiscal: "5d295cd9- 12c6-4473- 8826- 9fe7f159041d" (SIC).	Constructora Meyhil S.A. de C.V.	29/12/202 5	"GP CONSTRUCTOR A MEYHIL, Folio Pago: 3174 (TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓ N DE ESPACIOS PARA LA CREACIÓN DE DIVERSAS DIRECCIONES MUNICIP. GP CONSTRUCTOR A MEYHIL, Folio Pago: 3174)" (SIC).	\$122,090.36
9.4	C0415 9	29/12/20 25	Folio fiscal: "45D34B21- 8902-4DBD- 8190- 1C88E49311A C" (SIC).		29/12/202 5	"GP CONSTRUCTOR A MEYHIL, Folio Pago: 3175 (TRABAJOS DE ADECUACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN EL PREDIO UBICADO EN. GP CONSTRUCTOR A MEYHIL, Folio	\$123,758.02

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
						Pago: 3175)" (SIC).	
				Subtotal Constructora Meyhil S.A. de C.V.			\$347,684.77
9.5	C02677	10/09/2025	Folio fiscal: "53057D5F-A78B-4915-96E5-10969FF13ECE" (SIC).	Constructora Rival S.A. de C.V.	10/09/2025	"GP CONSTRUCTOR A RIVAL, Folio Pago: 2046 (APLICACION DE PINTURA EN GRADAS, ARREATES Y BANCAS DE BLANCA ROSA Y BEATRIZ VELASCO. GP CONSTRUCTOR A RIVAL, Folio Pago: 2046)" (SIC).	\$32,927.06
9.6	C02678	10/09/2025	Folio fiscal: "EB0E30FC-B65D-469C-BC99-0E7925B73084" (SIC).		10/09/2025	"GP CONSTRUCTOR A RIVAL, Folio Pago: 2047 (APLICACION DE PINTURA EN CASA DE LA MUJER Y EN GRADAS CANCHA PRINCIPAL. GP CONSTRUCTOR A RIVAL, Folio Pago: 2047)" (SIC).	\$29,640.44
9.7	C02716	14/09/2025	Folio fiscal: "0BA45EB1-CBEB-4AA1-B5C7-9A5B1C8F711A" (SIC).		14/09/2025	"GP CONSTRUCTOR A RIVAL, Folio Pago: 2082 (APLICACION DE PINTURA EN UNIDAD BASICA DE REABILITACION EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES, PLAFONES I. GP CONSTRUCTOR A RIVAL, Folio Pago: 2082)" (SIC).	\$41,891.31
9.8	C03101	15/10/2025	Folio fiscal: "4F361100-0E21-4D3E-		15/10/2025	"GP CONSTRUCTOR A RIVAL, Folio	\$50,112.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
			8A82-D0D9783DDF0 F" (SIC).			Pago: 2372 (Elaboración de piso de concreto, incluye trabajos de relleno y hechura de sardinel en Centro Comunit. GP CONSTRUCTOR A RIVAL, Folio Pago: 2372)" (SIC).	
9.9	C03103	15/10/2025	Folio fiscal: "CC8841A4-511B-4B09-A016-EA8D020E95F A" (SIC).		15/10/2025	"GP CONSTRUCTOR A RIVAL, Folio Pago: 2374 (Aplicación de pintura en muros y plafones e impermeabilizan te en azoteas del Centro Comunitario de V. GP CONSTRUCTOR A RIVAL, Folio Pago: 2374)" (SIC).	\$57,536.00
9.10	C03450	12/11/2025	Folio fiscal: "66221397-A340-46C7-A1FF-6BB73271A98 5" (SIC).		12/11/2025	"GP CONSTRUCTOR A RIVAL, Folio Pago: 2635 (Preparación de superficies en muros, aplicación de pintura (vinílica/esmalte) y elaboración de rotul. GP CONSTRUCTOR A RIVAL, Folio Pago: 2635)" (SIC).	\$55,680.00
Subtotal Constructora Rival S.A. de C.V.							\$267,786.81
9.11	C03084	13/10/2025	Folio fiscal: "012ab5ab-ec23-4cb0-a602-81597b9bdbe 9" (SIC).	Nahaiby de los Ángeles Bautista Sosa	13/10/2025	"GP NAHAIBY DE LOS ANGELES BAUTISTA SOSA, Folio Pago: 2361 (PAGO DE ANTICIPO POR	\$36,006.03

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
9.12	C0320 9	27/10/20 25	Folio fiscal: "92DBAD87- 8B42-4C26- B5D1- C263166D9AB 2" (SIC).		27/10/202 5	TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS PERIMETRALES (TRES LADOS) DE LA CANCHA P. GP NAHAIBY DE LOS ANGELES BAUTISTA SOSA, Folio Pago: 2361)" (SIC). "GP NAHAIBY DE LOS ANGELES BAUTISTA SOSA, Folio Pago: 2465 (CONSTRUCCIÓN N DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CONKAL YUCATÁN. GP NAHAIBY DE LOS ANGELES BAUTISTA SOSA, Folio Pago: 2465)" (SIC). "GP NAHAIBY DE LOS ANGELES BAUTISTA SOSA, Folio Pago: 2473 ("RECIBÍ DEL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN/RECU RSOS PROPIOS 2025, LA CANTIDAD DE \$61,829.22 (SON: S. GP NAHAIBY DE LOS ANGELES BAUTISTA SOSA, Folio Pago: 2473)" (SIC).	\$24,931.35
9.13	C0321 8	27/10/20 25	Folio fiscal: "803B75CA- 2718-4406- A8BB- 4AC84696514 2" (SIC).		27/10/202 5	YUCATÁN/RECU RSOS PROPIOS 2025, LA CANTIDAD DE \$61,829.22 (SON: S. GP NAHAIBY DE LOS ANGELES BAUTISTA SOSA, Folio Pago: 2473)" (SIC).	\$61,829.22

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
9.14	C0359 6	25/11/20 25	Folio fiscal: "377ce208- 822f-46dd- a11f- 56464b334ea 0" (SIC).		25/11/202 5	"GP NAHAIBY DE LOS ANGELES BAUTISTA SOSA, Folio Pago: 2753 (RECIBÍ DEL MUNICIPO DE CONKAL , YUCATAN/RECU RSOS PROPIOS LA CANTIDAD DE \$92,743.83 (SON: NOVENTA Y D. GP NAHAIBY DE LOS ANGELES BAUTISTA SOSA, Folio Pago: 2753)" (SIC). "GP NAHAIBY DE LOS ANGELES BAUTISTA SOSA, Folio Pago: 3167 (TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓ N DE BANQUETAS PERIMETRALES (TRES LADOS) DE LA CANCHA PRINCIPAL.. GP NAHAIBY DE LOS ANGELES BAUTISTA SOSA, Folio Pago: 3167)" (SIC).	\$92,743.83
9.15	C0414 8	29/12/20 25	Folio fiscal: "77809EFF- 6544-4381- 9D97- 27BDA85002E A" (SIC).		29/12/202 5	"GP NAHAIBY DE LOS ANGELES BAUTISTA SOSA, Folio Pago: 3167 (TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓ N DE BANQUETAS PERIMETRALES (TRES LADOS) DE LA CANCHA PRINCIPAL.. GP NAHAIBY DE LOS ANGELES BAUTISTA SOSA, Folio Pago: 3167)" (SIC).	\$84,014.07
Subtotal Nahaiby de los Ángeles Bautista Sosa							\$299,524.50
9.16	C0405 9	21/12/20 25	Folio fiscal: "2b1e4485- 472a-4ff3- a454- 881307883f5c " (SIC).	Octavio Osorio Acosta	21/12/202 5	"GP OCTAVIO OSORIO ACOSTA, Folio Pago: 3092 (Construcción de espacio para la reubicación de cajeros automáticos en el Palacio Municipal de Conka. GP	\$123,911.97

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
9.17	C0407 8	23/12/20 25	Folio fiscal: "37F0F52A- B681-4B83- 8B47- CD79EEB2815 1" (SIC).		23/12/202 5	OCTAVIO OSORIO ACOSTA, Folio Pago: 3092)" (SIC). "GP OCTAVIO OSORIO ACOSTA, Folio Pago: 3106 (Trabajos de mantenimiento y pintura en Plaza Principal de Conkal, ubicada en la calle 22 s/n del Mu. GP OCTAVIO OSORIO ACOSTA, Folio Pago: 3106)" (SIC). "GP OCTAVIO OSORIO ACOSTA, Folio Pago: 3141 (Construcción de área de estacionamiento en Parque Blanca Rosa, ubicado en la Calle 8 X 25, Colonia B. GP OCTAVIO OSORIO ACOSTA, Folio Pago: 3141)" (SIC).	\$103,715.52
9.18	C0411 7	26/12/20 25	Folio fiscal: "0330884A- AD24-49BD- 80EA- 27F0DF74060 C" (SIC).		26/12/202 5	OCTAVIO OSORIO ACOSTA, Folio Pago: 3141 (Construcción de área de estacionamiento en Parque Blanca Rosa, ubicado en la Calle 8 X 25, Colonia B. GP OCTAVIO OSORIO ACOSTA, Folio Pago: 3141)" (SIC).	\$124,069.24
Subtotal Octavio Osorio Acosta							\$351,696.73
9.19	C0196 7	14/07/20 25	Folio fiscal: "77966780- AA4F-462C- 8912- 045D9A10582 4" (SIC).	Raquel Arlene Rodríguez Moguel	14/07/202 5	"GP RAQUEL ARLENE RODRIGUEZ MOGUEL, Folio Pago: 1492 (CONSTRUCCIÓ N DE RAMPA Y PLATAFORMA PARA AMULANCIA Y MURETE DE 4.00 X 2.00 MT PARA LETRAS INDICATIVAS. GP RAQUEL	\$23,084.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
						ARLENE RODRIGUEZ MOGUEL, Folio Pago: 1492" (SIC).	
Subtotal Raquel Arlene Rodríguez Moguel							\$23,084.00
Total							\$1,375,926.70

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 14, 16, 25, 46, 52, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60001300-CF-25-2026-OBS.9.

Observación número 10.

Monto observado: \$2,764,648.63 (Son: dos millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 63/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$2,764,648.63 (Son: dos millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 63/100 M.N.), efectuados disminuyendo la subcuenta contable 1112-02-20 "INGRESOS PROPIOS 24-27 CTA.-0123692418" (SIC) que corresponde a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Respecto de la póliza C00892, correspondiente a la adquisición de 10 pantallas y 5 aires acondicionados, para la rifa del impuesto predial, por un importe total de \$94,851.75 (Son: noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 75/100 M.N.), la entidad fiscalizada no proporcionó el listado de

beneficiarios debidamente firmado, acompañado de copia de identificación oficial, evidencia fotográfica de la entrega, ni documentación que acreditara la realización del evento, por lo que no fue posible verificar la obligación del pago y el destino final del gasto.

- Respecto de las pólizas C00961 y C01187, relativas a la adquisición de sombrillas, por un importe total de \$389,760.00 (Son: trescientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), así como de las pólizas C01276, C01334, C01403 y C01513 correspondientes a la adquisición de premios y regalos para el evento del día de las madres, por un importe total de \$717,683.88 (Son: setecientos diecisiete mil seiscientos ochenta y tres pesos 88/100 M.N.), la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite haber realizado el procedimiento de contratación mediante invitación, habiéndose considerado previamente tres propuestas, ni el expediente correspondiente que incluya, entre otros documentos, la convocatoria pública, bases de invitación, juntas de aclaraciones, actas de presentación y apertura de proposiciones, evaluación de propuestas y fallo, ya que el monto adjudicado rebasa el equivalente a tres mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), por lo que debió sujetarse al procedimiento de contratación previsto en la normatividad aplicable.

Asimismo, no proporcionó listado de beneficiarios debidamente firmado, acompañado de copia de identificación oficial, evidencia fotográfica de la entrega ni documentación que permita verificar la realización de los eventos, por lo que no fue posible verificar la obligación del pago ni el destino final del gasto, no obstante, la autorización de dichas adquisiciones en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de abril de 2025.

- Respecto de las pólizas C01521, C01566, C01616, C01625, C01698 y C02165, correspondientes a la adquisición de premios para el evento del día del padre, por un importe total de \$475,618.64 (Son: cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos dieciocho pesos 64/100 M.N.), la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite haber realizado el procedimiento de invitación, habiendo considerado previamente tres propuestas, ni el expediente correspondiente que incluya, entre otros documentos, la convocatoria pública, bases de invitación, juntas de aclaraciones, actas de presentación y apertura de proposiciones, evaluación de propuestas y fallo, ya que el monto adjudicado rebasa el equivalente a tres mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), por lo que debió sujetarse al procedimiento de contratación previsto en la normatividad aplicable.

Asimismo, no proporcionó listado de beneficiarios debidamente firmado, acompañado de copia de identificación oficial, evidencia fotográfica de la entrega ni documentación que acredite la realización de los eventos, por lo que no fue posible verificar la obligación del pago ni el destino final del gasto, no obstante, la autorización de dichas adquisiciones en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 06 de junio de 2025.

- Respecto de las pólizas C03881 y C03888, correspondientes a la adquisición de 331 termos de 12 onzas con logotipos del ayuntamiento, para recuerdo de los talleres impartidos por el municipio, así como para la realización de una posada navideña para 380 personas; la entidad fiscalizada no proporcionó el listado de beneficiarios debidamente firmado, acompañado de copia de identificación oficial, evidencia fotográfica de la entrega que permita verificar la obligación del pago y el destino final del gasto.
- Respecto de las pólizas C04157, C04162 y C04185, correspondientes a la adquisición de bienes para la rifa de la posada del ayuntamiento, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite haber realizado el procedimiento de invitación, habiéndose considerado previamente tres propuestas, ni el expediente correspondiente que incluya, entre otros documentos, la convocatoria pública, bases de invitación, juntas de aclaraciones, actas de presentación y apertura de proposiciones, evaluación de propuestas y fallo, ya que el monto adjudicado rebasa el equivalente a tres mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), por lo que debió sujetarse al procedimiento de contratación previsto en la normatividad aplicable.

Asimismo, no proporcionó listado de beneficiarios debidamente firmado, acompañado de copia de identificación oficial, evidencia fotográfica de la entrega que permita verificar la obligación del pago y el destino final del gasto.

Es importante mencionar que mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha 24 de noviembre de 2025 se autorizó la adquisición de dichos bienes, estableciéndose que la contratación se realizaría mediante el procedimiento de invitación, sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite su cumplimiento.

- Como se tratan de erogaciones registradas en la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural", la entidad fiscalizada debió integrar el expediente correspondiente, incluyendo evidencia documental que acredite la justificación del gasto, la finalidad de la erogación, los beneficiarios, los objetivos perseguidos, así como la vinculación con los programas institucionales a los que se dará cumplimiento; no obstante, la documentación proporcionada resulta insuficiente para acreditar dichos elementos, por lo que no es posible verificar el destino final del gasto ni su correcta aplicación, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
10.1	C0089 2	10/04/2025	Folio fiscal: "E03B32B8-43C9-4842-9C02-E0C81AFD8F1E" (SIC).	Sergio Humberto Patrón Castro	10/04/2025	"GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 702 (GASTOS DE	\$94,851.75

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
10.2	C0127 6	16/05/2025	Folio fiscal: "1289E292- D138-4EB4- A402- B991442CE22 8" (SIC).		16/05/2025	ORDEN CULTURAL. GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 702)" (SIC). "GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 996 (GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 996)" (SIC). "GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 1049 (GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 1049)" (SIC). "GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 1107 (GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 1180 (GASTOS DE	\$307,650.56
10.3	C0133 4	23/05/2025	Folio fiscal: "FF6DD051- 032C-405A- A8E6- F71469331097 " (SIC).		23/05/2025	ORDEN CULTURAL. GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 1049 (GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 1049)" (SIC). "GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 1107 (GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 1180 (GASTOS DE	\$233,079.96
10.4	C0140 3	30/05/2025	Folio fiscal: "1F992B91- 4F5B-4B31- 9555- 7CC9CC75756 5" (SIC).		30/05/2025	ORDEN CULTURAL. GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 1107 (GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 1180 (GASTOS DE	\$70,726.36
10.5	C0151 3	02/06/2025	Folio fiscal: "CB819323- 185E-431D- BD61- 0807183AE85 5" (SIC).		02/05/2025	ORDEN CULTURAL. GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 1180 (GASTOS DE	\$106,227.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
10.6	C0161 6	12/06/2025	Folio fiscal: "a2ef4916-1260-409b-9f9d-c439ec7a0030" (SIC).		12/06/2025	ORDEN SOCIAL. GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 1180)" (SIC). "GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 1257 (GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 1257)" (SIC).	\$42,705.40
10.7	C0162 5	13/06/2025	Folio fiscal: "b280f488-7992-4a22-aa94-87c2123f14e0" (SIC).		13/06/2025	"GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 1266 (GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 1266)" (SIC).	\$132,298.00
10.8	C0216 5	31/07/2025	Folio fiscal: "C4948390-8726-4128-AE89-18C37D402408" (SIC).		31/07/2025	"GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 1662 (GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 1662)" (SIC).	\$56,913.08
10.9	C0415 7	29/12/2025	Folio fiscal: "15D781E3-56ED-4615-A719-		29/12/2025	"GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 3173	\$127,674.24

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
			590F3237F691 " (SIC).			(GASTOS DE ORDEN SOCIAL. GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 3173)" (SIC).	
10.10	C0416 2	29/12/2025	Folio fiscal: "ccd0e3a2- b445-4cf9- 929b- 51d75a9341e9 " (SIC).		29/12/2025	"GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 3178 (GASTOS DE ORDEN SOCIAL. GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 3178)" (SIC).	\$603,238.28
10.11	C0418 5	30/12/2025	Folio fiscal: "10317BF8- B043-4452- 9A4B- EF70A42B268 6" (SIC).		29/12/2025	"GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 3197 (GASTOS DE ORDEN SOCIAL. GP SERGIO HUMBERTO PATRON CASTRO, Folio Pago: 3197)" (SIC).	\$69,221.84
Subtotal Sergio Humberto Patrón Castro							\$1,844,586.47
10.12	C0169 8	27/06/2025	Folio fiscal: "C74D34F5- 8965-4905- B0F9- 1ADBB9B7E94 8" (SIC).	BG Exportacio nes del Caribe S.A. de C.V.	27/06/2025	"GP BG EXPORTACIONES DEL CARIBE, Folio Pago: 1321 (GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP BG EXPORTACIONES DEL CARIBE, Folio Pago: 1321)" (SIC).	\$109,839.98
Subtotal BG Exportaciones del Caribe S.A. de C.V.							\$109,839.98
10.13	C0152 1	02/06/2025	Folio fiscal: "48C5AF AE- AE8E-430C- 9A54- 984560716644 " (SIC).	Cicloempre sa del Mayab S.A. de C.V.	02/06/2025	"GP CICLOEMPRESA DEL MAYAB, SA DE CV, Folio Pago: 1187 (GASTOS DE ORDEN	\$31,862.18

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
						CULTURAL. GP CICLOEMPRESA DEL MAYAB, SA DE CV, Folio Pago: 1187)" (SIC).	
Subtotal Cicloempresa del Mayab S.A. de C.V.							\$31,862.18
10.14	C01566	09/06/2025	Folio fiscal: "D3AE3414-48EB-43D7-BD75-DD536B31B841" (SIC).	Generadores y Manufacturas R &A S.A. de C.V.	09/06/2025	"GP GENERADORES Y MANUFACTURAS R &A, Folio Pago: 1224 (GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP GENERADORES Y MANUFACTURAS R &A, Folio Pago: 1224)" (SIC).	\$102,000.00
Subtotal Generadores y Manufacturas R &A S.A. de C.V.							\$102,000.00
10.15	C00961	16/04/2025	Folio fiscal: "69FD4814-4F40-4471-9C68-BE38187FB463" (SIC).	Jorge Alberto Pérez García	16/04/2025	"GP JORGE ALBERTO PEREZ GARCIA, Folio Pago: 759 (GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP JORGE ALBERTO PEREZ GARCIA, Folio Pago: 759)" (SIC).	\$233,856.00
10.16	C01187	06/05/2025	Folio fiscal: "0E3CF5DA-B1F1-40B6-A053-350711D54658" (SIC).		06/05/2025	"GP JORGE ALBERTO PEREZ GARCIA, Folio Pago: 923 (GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP JORGE ALBERTO PEREZ GARCIA, Folio Pago: 923)" (SIC).	\$155,904.00
Subtotal Jorge Alberto Pérez García							\$389,760.00
10.17	C03881	06/12/2025	Folio fiscal: "0F58B843-3011-4696-B406-471354C7EE32" (SIC).	Roberto Carlos Hernández Aguilar	06/12/2025	"GP ROBERTO CARLOS HERNANDEZ AGUILAR, Folio Pago: 2966 (GASTOS DE ORDEN SOCIAL. GP ROBERTO CARLOS HERNANDEZ AGUILAR, Folio Pago: 2966)" (SIC).	\$66,200.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
Subtotal Roberto Carlos Hernández Aguilar							\$66,200.00
10.18	C03888	08/12/2025	Folio fiscal: "8A7B5FFD-8961-4DE5-8A35-73BC0A521FD 3" (SIC).	Wilberth Jesús Gómez	08/12/2025	"GP WILBERTH JESUS GOMEZ, Folio Pago: 2973 (GASTOS DE ORDEN SOCIAL. GP WILBERTH JESUS GOMEZ, Folio Pago: 2973)" (SIC).	\$220,400.00
Subtotal Wilberth Jesús Gómez Gómez							\$220,400.00
Total							\$2,764,648.63

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 115, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 158, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 25, 27, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 45, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios del Municipio de Conkal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto observado: \$1,170,000.00 (Son: un millón ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$1,170,000.00 (Son: un millón ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), registrados disminuyendo la subcuenta contable 1112-02-20 "INGRESOS PROPIOS 24-27 CTA.-0123692418" (SIC) que corresponde a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 4411 "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC). Mediante sesión ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2025, se aprobó la adquisición de 4,000 paquetes de pollo fresco para su entrega con motivo de la celebración del día de difuntos. Asimismo, mediante sesión

extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de noviembre de 2025, se aprobó la adquisición de otros 4,000 paquetes de pollo fresco para su entrega con motivo de las celebraciones decembrinas. En ambas sesiones se informó que las adquisiciones se realizarían mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber emitido, aprobado y difundido las Reglas de Operación, lineamientos, criterios o mecanismos de control aplicables al otorgamiento de estos apoyos sociales, en los que establecieran, entre otros aspectos, el objetivo del programa, la población objetivo, los requisitos de elegibilidad, el procedimiento para la selección de beneficiarios, los criterios de asignación, los tipos y montos de los apoyos, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. En consecuencia, no fue posible verificar que la entrega de los bienes se realizara bajo los criterios de legalidad, objetividad, transparencia e igualdad, ni que los apoyos otorgados estuvieran vinculados al cumplimiento de los objetivos institucionales, ni que existiera disposiciones previamente aprobadas que regularan su otorgamiento.
- La entidad fiscalizada no proporcionó el listado de beneficiarios debidamente firmado, acompañado de copia de identificación oficial, evidencia fotográfica de las entregas que permita verificar la obligación del pago y el destino final del gasto.
- Tampoco se nos proporcionó evidencia documental que acredite haber realizado el procedimiento de invitación, habiéndose considerado previamente tres propuestas, ni el expediente correspondiente que incluya, entre otros documentos, la convocatoria pública, bases de invitación, juntas de aclaraciones, actas de presentación y apertura de proposiciones, evaluación de propuestas y fallo, ya que el monto adjudicado rebasa el equivalente a tres mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), por lo que debió sujetarse al procedimiento de contratación previsto en la normatividad aplicable.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
11.1	C03090	14/10/2025	Folio fiscal: D6F43B99-356C-4590-BDE2-A6098A84201C	Lucio Andrés Santos Mijangos	14/10/2025	"GP Directo 668 LUCIO ANDRES SANTOS MIJANGOS, Pago: 664 (AYUDFAS SOCIALES_Anticip o por la venta de 4000 pollos relacionada al 14 de octubre 2025. GP Directo 668 LUCIO ANDRES SANTOS	\$288,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
11.2	C0323 3	28/10/2025	Folio fiscal: "0288B27F- E984-4B47- A7CC- DEC3F33A196 6" (SIC).		28/10/2025	MIJANGOS, Pago: 664)" (SIC). "GP Directo 688 LUCIO ANDRES SANTOS MIJANGOS, Pago: 684 (AYUDAS SOCIALES_Saldo por la venta de 4000 pollos relacionada al 27 de octubre 2025. GP Directo 688 LUCIO ANDRES SANTOS MIJANGOS, Pago: 684)" (SIC).	\$288,000.00
11.3	C0392 3	11/12/2025	Folio fiscal: "628F2188- 9EAC-4416- 934A- 2B2C29C3176 6" (SIC).		11/12/2025	"GP Directo 857 LUCIO ANDRES SANTOS MIJANGOS, Pago: 854 (AYUDAS SOCIALES.SERVI CIO DE ABASTO O SUMINSTRO DE CARNE DE POLLO PARA APOYO DE CELEBRACIONES DECEMBR. GP Directo 857 LUCIO ANDRES SANTOS MIJANGOS, Pago: 854)" (SIC).	\$297,000.00
11.4	C0405 8	21/12/2025	Folio fiscal: "EE21331E- CF25-4907- 9A0D- 947FCDDC1F8 2" (SIC).		21/12/2025	"GP Directo 895 LUCIO ANDRES SANTOS MIJANGOS, Pago: 892 (AYUDAS SOCIALES.SERVI CIO DE ABASTO O SUMINSTRO DE CARNE DE POLLO PARA APOYO DE CELEBRACIONES DECEMB. GP Directo 895 LUCIO ANDRES SANTOS MIJANGOS, Pago: 892)" (SIC).	\$297,000.00
Total							\$1,170,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42, 43 y 61, fracción II, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo

primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 25, 27, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 45, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios del Municipio de Conkal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 12.

Monto observado: \$137,498.20 (Son: ciento treinta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$183,940.38 (Son: ciento ochenta y tres mil novecientos cuarenta pesos 38/100 M.N.), registrados disminuyendo la subcuenta contable 1112-02-20 "INGRESOS PROPIOS 24-27 CTA.-0123692418" (SIC) que corresponde a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente las partidas 5151 "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC), 5191 "Otros mobiliarios y equipos de administración G. Capital" (SIC), 5231 "Cámaras fotográficas y de video G. Capital (SIC) y 5421 "Carrocerías y remolques G. Capital" (SIC).

Como parte de los procedimientos de auditoría, el 02 de julio de 2026 el personal auditor practicó una inspección física de manera aleatoria de los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, diligencia que se realizó en presencia de la Tesorera Municipal y dos testigos y que consta en el acta número DAMA-601300-AC01-2025.

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber realizado inventarios o levantamientos físicos periódicos de los bienes muebles que integran su patrimonio, ni de conciliaciones correspondientes entre los inventarios físicos y los registros contables y patrimoniales, en incumplimiento de la normatividad establecida.
- Durante la inspección física practicada por el personal auditor no fueron identificados nueve bienes muebles, cuyo valor de adquisición asciende a un importe total de \$137,498.20 (Son: ciento treinta y siete

mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.), por lo que no fue posible constatar su existencia física, resguardo, ubicación o destino.

Es importante señalar que, respecto de la póliza C00557, correspondiente a la adquisición de una cámara profesional solicitada por el Departamento de Comunicación Social, la entidad fiscalizada realizó la transferencia electrónica de fondos a favor de la C. María José Olais Toledo, Directora de Comunicación Social por un importe de \$15,894.15 (Son: quince mil ochocientos noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.), y no directamente al proveedor que emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre del municipio, sin que proporcionara documentación que justificara la procedencia de dicho mecanismo de pago, por lo que no fue posible verificar que el pago se realizara directamente al proveedor del bien adquirido.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según CFDI	Importe pagado	Importe bien no localizado
12.1	C00103	20/01/2025	Folio fiscal: "03a658b3-a8dc-43c4-9c97-f8099a56316" (SIC).	Electromax S.A de C.V.	20/01/2025	"DELL COMPUTADOR A PORTATIL DELL INSPIRON 3520-15 PULGADAS FHD (1920X1080)- PROCESADOR INTEL I7-1255U 12TH GEN (10 CORES UP TO 4.7GHZ)- MEMORIA RAM 16GB (2X8GB) DDR4- ALMACENAMIENTO 512GB CL35 SSD- WINDOWS 11 HOME-COLOR PLATA-1 AÑO DE GARANTIA EN CENTRO DE SERVICIO SERIE: D1X1654 (Cant: 1)" (SIC).	\$47,483.07	\$15,827.69
12.2	C00104	20/01/2025	Folio fiscal: "cbac49a8-2e11-4e35-ad4b-68f5fbc29db7" (SIC).	Electromax S.A de C.V.	20/01/2025	"PROYECTOR LCD EPSON POWERLITE E20 - 4:3 - BLANCO - 1024 X 768 - FRONTAL, DE TECHO, PARTE TRASERA -	\$15,442.80	\$10,396.27

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según CFDI	Importe pagado	Importe bien no localizado
						6000HORA(S) NORMAL MODE - 12000HORA(S) ECONOMY MODE - XGA - 15,000:1 - 3400LM - HDMI - USB SERIE: X8B24803304 (Cant: 1)" (SIC).		
12.3	C00142	30/01/2025	Folio fiscal: "a09f6c96- b274-4725- 9cd8- dec151b8b2f c" (SIC).	Pamela Esther Zaldívar Gutiérrez	30/01/2025	"VIDEO PROYECTOR EPSON PORTATIL MODELO HA86A. No. SERIE V11HA86020 (Cant: 1)" (SIC).	\$21,107.11	\$11,366.84
12.4	C00557	10/03/2025	Folio fiscal: "6F8E1019- 400C-5291- A7B5- 061E78C962 4D" (SIC).	Distribuidor a Liverpool S.A. de C.V.	11/03/2025	"CAMARA CANON EOS REBEL T7 EF S 18 55mm (Cant: 1.000000)" (SIC).	\$15,894.15	\$15,894.15
12.5	C00931	18/04/2025	Folio fiscal: "87fbbee1- 80ae-4ba3- b6ba- 776b6154eca " (SIC).	Pamela Esther Zaldívar Gutiérrez	18/04/2025	"LAPTOP Computadora Portátil DELL Inspiron 3520 I3520_FN1i516 512SW11Ps_T PM_125 R7XKG. Intel® Core™ i5- 1235U,RAM 16 GB, Pantalla 15.6, Disco Duro 512GB M.2 SSD, N/S: D4RJ554, BPMK554 (Cant: 2)" (SIC).	\$30,415.63	\$30,415.63
12.6	C01315	22/05/2025	Folio fiscal: "2F5AD24A- 41B9-4274- A38B- 74C219C7FC B5" (SIC).	Yunque Y Martillo S.A de C.V.	22/05/2025	"Fabricación de remolque, con perfiles ptr, para arrastre de carga hasta 1.00 ton. Con Base: PTR 3x1.5 de 2.40 x 1.4, Laterales: PTR 1.25 x 1.25 de 2.40 x 0.73, Tablones: 7/8 x 0.29 x 2.40 en	\$32,480.00	\$32,480.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según CFDI	Importe pagado	Importe bien no localizado
						cama, Tablones en puerta: 7/8 x 30 x 130, Puerta: PTR 1.25 x 1.25 de 1.33 x 1.00, de 1 eje, Bola Truper 3 pulgadas 910 kg y Arrastre con PTR de 2 x 2pulg. (Cant: 1)" (SIC).		
12.7	C02984	03/10/2025	Folio fiscal: "1528ca77-168c-49e0-ac1d-68d80f51d2c6" (SIC).	Electromax S.A de C.V.	03/10/2025	"MULTIFUNCIONAL EPSON L3250, PPM 33 NEGRO /15 COLOR, TINTA CONTINUA, ECOTANK, USB, WIFI SERIE: XAGZD84376 (Cant: 1)" (SIC).	\$5,432.57	\$5,432.57
12.8	C02989	03/10/2025	Folio fiscal: "206c960f-b6e7-4d75-99a1-97a7b75dff6" (SIC).	Sergio Humberto Patrón Castro	03/10/2025	"REFRIGERADOR 22 PIES INOX, BOTTOM MOUNT MARCA LG (Cant: 1.00)" (SIC).	\$15,685.05	\$15,685.05
Total							\$183,940.38	\$137,498.20

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracciones II y VII, 23 último párrafo, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso C), fracción III, 55 fracciones XV y XVI, 59 fracción IV, 88 fracción III, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); numeral 6.2, fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII del Manual para el Registro y Control de Bienes Muebles H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 13.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2025, se observa que la entidad fiscalizada no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal. Es preciso señalar que la entidad fiscalizada, en atención a la solicitud realizada en orden de auditoría número DAMA-60001300-CF-25 de fecha 09 de febrero de 2026, proporciona oficio sin número de fecha de "04 de marzo de 2025" (SIC) firmado por la Presidenta Municipal de la entidad fiscalizada, en el cual manifiesta lo siguiente:

"CABE MENCIONAR QUE EL MUNICIPIO NO REALIZO LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS SOLICITADOS, YA QUE NO CONTABA CON LOS RECURSOS PARA PODER REALIZARLO. "(SIC).

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

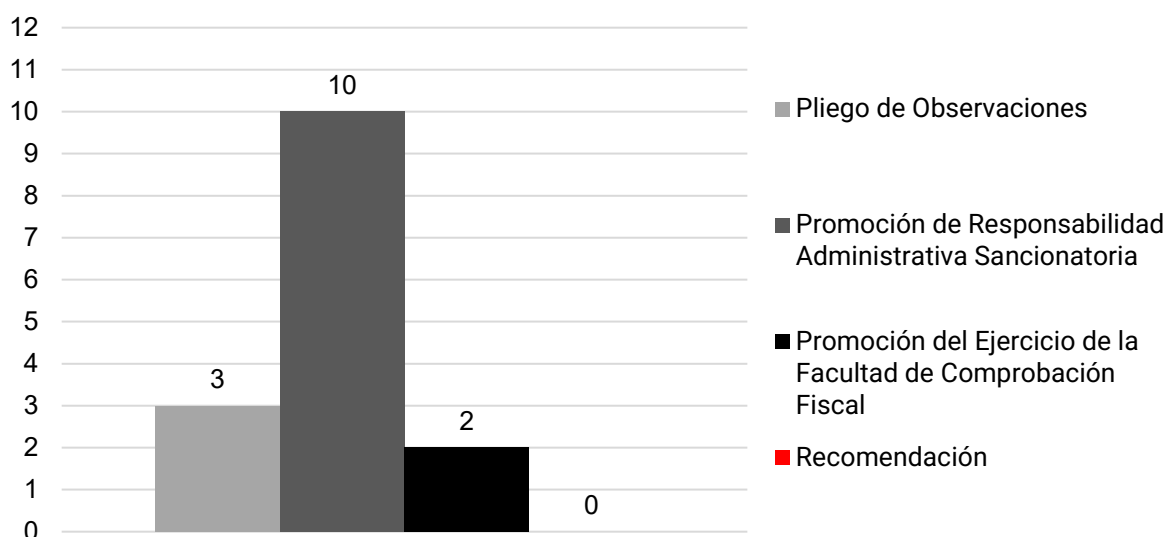
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante el oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada parcialmente	\$5,023,090.29	\$5,023,090.29	Pliego de Observaciones DAMA-60001300-CF-25-2026-OBS.3
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	Solventada parcialmente	\$551,607.87	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$34,643.89	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada parcialmente	\$337,959.27	\$123,793.36	Pliego de Observaciones DAMA-60001300-CF-25-2026-OBS.7 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
9	Solventada parcialmente	\$1,375,926.70	\$1,375,926.70	Pliego de Observaciones DAMA-60001300-CF-25-2026-OBS.9
10	Solventada parcialmente	\$2,764,648.63	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	Solventada parcialmente	\$1,170,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	Solventada parcialmente	\$137,498.20	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
13	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$6,522,810.35 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 35/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del

recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>